Cobertura de ART para el Personal de Casas Particulares









ART para el Personal de Casas Particulares

Cobertura

Este seguro obligatorio está destinado a cubrir los Riesgos del Trabajo del personal de Casas Particulares, en forma integral según Ley 24.557 (con sus modificatorias y normas complementarias), con el mismo alcance que tiene la cobertura para los trabajadores del régimen general.

Se entiende por personal de Casas Particulares, de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.844, a toda persona física que preste servicios de limpieza, mantenimiento u otras actividades típicas del hogar, asistencia personal o acompañamiento a miembros de la familia del empleador o a quienes convivan con él, así como el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad. Ejemplo: Mucamas, Niñeras, Jardineros.

Exclusiones

No se considerará personal de casas particulares y en consecuencia quedarán excluidas del régimen especial

- a) Las personas contratadas por personas jurídicas para la realización de las mencionadas tareas.
- b) Las personas emparentadas con el dueño de casa, tales como: padres, hijos, hermanos, nietos.
- c) Las personas que realicen tareas de cuidado y asistencia de personas enfermas o con discapacidad, cuando se trate de una prestación de carácter exclusivamente terapéutico.
- d) Las personas contratadas únicamente como chofer.
- e) Las personas que convivan con el personal de casas particulares y que no presten servicios de igual naturaleza para el mismo empleador;
- f) Las personas que además de realizar tareas de índole domésticas presten otros servicios ajenos a la casa

Alicuota según rango de horas trabajadas semanalmente:

Menos de 12 horas semanales Desde 12 horas a menos de 16 horas semanales	Alicuota
	\$ 204
	\$ 326
16 horas o más horas semanales	\$ 503



0-800-222-3535

#FederaciónyVos

Nº de inscripción en SSN Atención al asegura 726 0800-666-8400

Organismo de control www.argentina.gob.ar/ssr



SRT (Î)
Superince referacio de Riasgos del Trabajo